

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	MINUTA ADICIÓN	CO-FT-05 V2

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5160 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MARTINEZ GAITAN YENNY ESPERANZA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y por otra parte **MARTINEZ GAITAN YENNY ESPERANZA** con Identificación Número **1.022.969.058** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **5160-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. **ADICIÓN. a)** “*Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado*”. **3)** Que, con la fecha 4 de junio de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOPII el Contrato de Prestación de Servicios No. 5160-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de octubre de 2020. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.568.359)**. **6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación “*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la Direccion de Gestion del Riesgo – Plan de Intervenciones colectivas PIC en el marco de la ejecución del Contrato No.1584626 - 2020 adición No.1. Teniendo en cuenta la difícil consecución de los perfiles, se han realizado actividades adicionales al objeto contractual, por lo cual se requiere adicionar por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 2.197.015) el Contrato de Prestación de Servicios No. 5160-2020*”. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se registrá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 2.197.015)**. **CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1798** de fecha **09 de septiembre de 2020** con cargo al Rubro **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC-321030502** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la publicación a través de SECOPII. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 23 DE OCTUBRE DE 2020.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan